



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Demandantes	Luz Amanda, Beatriz Helena, Nubia Lucia, Gustavo Adolfo Marín Echeverri
Causantes	Manuel José Marín Cano y Noelia Echeverri de Marín
Radicado	05001-40-03-013-2020-00920 00
Auto	Interlocutorio No. 269
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Se allegarán los registros civiles de nacimiento de los señores Elena, Sonia Rocio, German Humberto y Omaira Lucía Marín Echeverri, mediante el cual se acredite el parentesco con los causantes Manuel José Marín Cano y Noelia Echeverri de Marín e igualmente se solicitará su citación a fin que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P
2. De conformidad con el artículo 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se allegará la constancia de haberse remitido a los señores Elena, Sonia, German Humberto y Omaira Lucía Marín Echeverri copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónico o en su defecto a la dirección física de los mismos. Así mismo allegará constancia de haberse remitido escrito mediante el cual cumpla con los requisitos exigidos. E informará la forma como obtuvo los correos electrónicos de los citados.
3. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., el avalúo del bien relicto se presentará de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.
4. La parte demandante en la Relación de Bienes, relaciona un inmueble, con una matrícula inmobiliaria diferente a la que le corresponde, lo anterior

teniendo en cuenta que de la matrícula 001-5044630 se generó la del inmueble objeto del presente proceso 001-5044713.

5. Allegará el registro civil de matrimonio de los causantes.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 025 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 15 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIB RICO

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3426eb7e32e3e675bace9baec1238a4641687b4c4e3beb609959257666eb9b44

Documento generado en 12/02/2021 11:00:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>